



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL AMBUQUI, EN SU CALIDAD DE COEJECUTORES DEL PROYECTO: "DOMESTICACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES SILVESTRES DE LA GASTRONOMÍA Y MEDICINA ANCESTRAL DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS PROVINCIAS DEL CARCHI E IMBABURA, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, AGRONÓMICA Y QUÍMICA" FINANCIADO POR EL INIAP-FIASA.**

No. GADPC-CONV-047-JRG-2025

**COMPARCIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la "**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**", legalmente representada por el **PhD. Jorge Iván Mina Ortega**, en calidad de Rector de la Institución, conforme, a quien en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará; "**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**" o "**UPEC**"; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**, legalmente representado por su Prefecto Provincial, el **Ing. Julio Robles Guevara**; a quien y para efectos de este instrumento se denominará "**ENTIDAD COEJECUTORA 1**" o "**GADP CARCHI**"; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL AMBUQUI**, legalmente representado por su Presidente, el **Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta**; a quien y para efectos de este instrumento se denominará "**ENTIDAD COEJECUTORA 2**" o "**GADPR AMBUQUI**"; conforme justifican con los documentos adjuntos al presente convenio como habilitantes.

A los comparecientes se les podrá nombrar como las "PARTES" cuando actúen o se refiera a ellas de manera conjunta. Las partes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES**

1.- La Universidad Politécnica Estatal Del Carchi es una institución de educación superior pública y acreditada, que satisface las demandas sociales a través de la formación de grado y posgrado, cuya misión es articular de manera efectiva las funciones de investigación, vinculación, docencia y la gestión integral de la calidad, promoviendo la sostenibilidad, el emprendimiento, innovación, uso social del conocimiento y la internacionalización.

La Universidad Politécnica Estatal del Carchi se posiciona por su calidad académica, siendo reconocida como referente por el impacto de su investigación y vinculación con la sociedad, la mejora continua de su gestión integral, aportando al desarrollo sostenible a través del uso social del conocimiento.

2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y



fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional, de conformidad con el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Ambuquí, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera asentada en el territorio ancestral de pueblo Afroecuatoriano, de conformidad con el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**4.-** El 18 de junio de 2024, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y el Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable – FIASA (administrado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP) suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos entre ambas instituciones para la ejecución del proyecto "Domesticación y puesta en valor de especies silvestres de la gastronomía y medicina ancestral del pueblo afroecuatoriano de las provincias del Carchi (parroquias e Imbabura, mediante la caracterización morfológica, agronómica y química".

El numeral 4.3 la CLÁUSULA CUARTA, del convenio suscrito entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y el Fondo de Investigación para la Agrobiodiversidad, Semillas y Agricultura Sustentable – FIASA, señala:

*"4.3. El plazo para la ejecución del proyecto es improrrogable, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o en el evento de que existan razones técnicas y /o económicas debidamente justificadas y comprobadas, por las cuales, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente al cual, de considerarse necesario, se adjuntará la correspondiente reprogramación de los plazos de ejecución del cronograma del proyecto aprobado, que forma parte del presente convenio, debiendo previamente contar con el informe motivado por parte del Administrador de convenio (INIAP), avalado por la Coordinación Técnica del FIASA y ser debidamente aprobado por el Administrador del FIASA conforme atribuciones constante en el Manual de Operaciones FIASA".*

**5.-** En el Manual de Gestión Administrativa cifrada con el código: FIASA-MO-001, emitido por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, el 14 de marzo de 2022, versión modificatoria: 29 de febrero de 2023, en el apartado 6.3 referente a LOS EJECUTORES, CO-EJECUTORES Y BENEFICIARIOS, puntualmente el numeral 6.3.2, señala:

*"6.3.2. Co-ejecutor. - Son entidades públicos o privados que forman parte del plan, programa o proyecto, y participan en el cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, bajo la coordinación directa del ejecutor. Durante la ejecución del plan, programa y/o proyecto, se podrán vincular nuevos Co-ejecutor, siempre que cumplan con los*

requisitos establecidos en cada una de las bases de la convocatoria. Los Co-ejecutores que por circunstancias debidamente justificadas no puedan continuar en el plan, programa y/o proyecto, deberán ser sustituidos; el ejecutor informará oficialmente a la Coordinación Técnica, en relación a este particular y solicitará la respectiva autorización de la inclusión del nuevo Co-ejecutor. El o los nuevos Co-ejecutor, deberán cumplir con los requerimientos determinados en las bases de la convocatoria, cabe recordar que en todos los casos el ejecutor será responsable sobre las acciones u omisiones de sus Co-ejecutor".

## **2. BASE LEGAL. –**

**2.1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**2.2.** El artículo 281 del mismo cuerpo legal indica: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; (...)
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; (...)
13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos".

**2.3.** El artículo 284 de la Constitución de la República señala: "La política económica tendrá los siguientes objetivos:

- (...) **2.** Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional".  
(...)

**2.4.** El artículo 329 de la Ley Suprema establece que los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

**2.5.** El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "(...) que el Sistema de Educación Superior se integra por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados".



**2.6.** La Constitución de la República del Ecuador reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando está el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

**2.7.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través del artículo 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

**2.8.** El Artículo 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;



- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- k) Las demás establecidas en la ley.

**2.9.** El Artículo 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;
- d) La gestión ambiental provincial;
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- h) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo



provincial, en el marco de la planificación nacional.

**2.10.** En su Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;
- h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo provincial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

(P)

- j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;
- l) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;
- p) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno provincial;
- q) Integrar y presidir la comisión de mesa;
- r) Suscribir las actas de las sesiones del consejo y de la comisión de mesa;
- s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;
- t) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- u) Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas



realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieran cumplido los planes y programas aprobados por el consejo; y,

- v) Las demás que prevea la ley.

**2.11.** El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

**2.12.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través del Art. 65, señala: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**2.13.** El artículo 70 del COOTAD, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural" (...)

**2.14.** El literal I) del artículo 70, dispone: "Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; (...)

**2.15.** La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES en su artículo 8 sobre los fines de la Educación Superior establece: a) aportar al desarrollo del pensamiento universal, de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; d) formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden



democrático, y a estimular la participación social; f) fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promueven el desarrollo sustentable nacional (...)".

**2.16.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, determina: Funciones del sistema de Educación Superior.- a) el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; k) así como promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

**2.17.** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, puntualiza que el Estado reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas: "...) autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas polítécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad (...).

**2.18.** El artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, referente al Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, determina: "...) g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo (...)".

**2.19.** El Artículo 101 del Código Orgánico Administrativo- COA determina. - Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

**2.20.** El Artículo 102 del Código Orgánico Administrativo- COA referente a la Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

**2.21.** LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI en el Art. 4 establece que: Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios con los



diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 80.000,00 USD de recursos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, articulados a las prioridades del territorio provincial; y, a aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 80.000,00 USD, para su suscripción, previamente de la aprobación del pleno del H. Consejo Provincial. Acogiéndose también al Art. 7 referente al procedimiento previo a la celebración de convenios.

### **3. ANTECEDENTES DE HECHO. –**

**3.1** En acción de personal de 5 de abril de 2020, de acta de N° CSUP-001-2020 suscrita por Dra. Rocío Montenegro, Jefe de Talento Humano, otorga el nombramiento al PhD. Jorge Iván Mina Ortega, como Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**3.2** Mediante el Acta No 009-GAD.P.R AMBUQUI suscrita por Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, y la Ing. Somayra Marcela Ariangonó Padiña, en la que en el PUNTO 3 se presenta y se aprueba ‘por unanimidad el proyecto denominado: Domesticación y puesta en valor de especies silvestres de la gastronomía y medicina ancestral del pueblo Afroecuatoriano de las provincias de Carchi e Imbabura mediante la caracterización morfológica, agronómica y química”

**3.3** Con Documento de 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, dirigido al PhD. Jorge Iván Mina Ortega, como Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en la que se compromete a ejecutar los componentes; C1, C2, C3, C4, C5 Y C6 del proyecto “Domesticación y puesta en valor de especies silvestres de la gastronomía y medicina ancestral del pueblo Afroecuatoriano de las provincias de Carchi e Imbabura mediante la caracterización morfológica, agronómica y química”, y una contraparte de 45.000,00 dólares americanos.

**3.4** En Oficio N° UPEC-RECT-2023-178-MA-OF, de 10 de agosto de 2025, suscrito por PhD. Jorge Iván Mina Ortega, como Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en la que confirma la participación de la institución como entidad ejecutora del proyecto “Domesticación y puesta en valor de especies silvestres de la gastronomía y medicina ancestral del pueblo Afroecuatoriano de las provincias de Carchi e Imbabura mediante la caracterización morfológica, agronómica y química”, se compromete a un aporte de contraparte en especie, de 101.840,00 dólares americanos.

**3.5** Con CERTIFICACIÓN de 25 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, Certifica, Que; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de la parroquia de Ambuquí, periodo 2023-2027 (...) mismo que se



remite al GAD de la Provincia del Carchi, para los fines pertinentes.

**3.6** Se suscribe el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL FONDO DE INVESTIGACIÓN PARA LA AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y AGRICULTURA SUSTENTABLE – FIASA Y LA UNIVERSIDAD POLTÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOMESTICACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES SILVESTRES DE LA GASTRONOMÍA Y MEDICINA ANCESTRAL DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS PROVINCIAS DEL CARCHI E IMBABURA, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, AGRONÓMICA Y QUÍMICA”, a los 18 días del mes de junio de 2024, por el Dr. Raúl Ernesto Jaramillo Velastegui y el Dr. Jorge Iván Mina Ortega, Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**3.7** La Dirección Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a petición emite la CERTIFICACIÓN, de que, para la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional, entre el GAD de la Provincia del Carchi, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; y el GAD Parroquial Rural de Ambuquí para ejecutar el proyecto “Documentación, conservación y aprovechamiento de saberes (plantas medicinales) y sabores (plantas silvestres para la alimentación) del pueblo ancestral afroecuatoriano en las provincias de Carchi e Imbabura”, el GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a aportar en especies a través de: Dos técnicos especializados (30% de dedicación cada uno); Representante de la Máxima Autoridad (10% de dedicación). Siendo el aporte en especie del talento humano institucional por tres años por un valor de USD 78.192,00 (setenta y ocho mil ciento noventa y dos con 00/100 dólares americanos).

**3.8** En FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL AMBUQUÍ, EN SU CALIDAD DE CO-EJECUTORES DEL PROYECTO: “DOMESTICACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES SILVESTRES DE LA GASTRONOMÍA Y MEDICINA ANCESTRAL DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS PROVINCIAS DEL CARCHI E IMBABURA, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, AGRONÓMICA Y QUÍMICA” FINANCIADO POR EL INIAP-FIASA. N°. 2025-046, de 09 de septiembre de 2025, elaborada por la Msc. Gabriela Mejía Erazo, Analista e Planificación 2, aprobado por la Ing. Paola Ruiz, Coordinadora de Planificación para el Desarrollo y aprobado por Ing. Gandhy Vásquez, Director de Planificación para el Desarrollo; y que en la parte pertinente me permite citar; “ Con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera factible la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí (...)”.

**3.9** En INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA



PARROQUIA RURAL AMBUQUÍ, EN SU CALIDAD DE CO-EJECUTORES DEL PROYECTO: "DOMESTICACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES SILVESTRES DE LA GASTRONOMÍA Y MEDICINA ANCESTRAL DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS PROVINCIAS DEL CARCHI E IMBABURA, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, AGRONÓMICA Y QUÍMICA" FINANCIADO POR EL INIAP-FIASA, INFORME-DCIAE-EPJG-07-2025 de 26 de junio de 2025, elaborado por Mgs. Pamela Jácorie, Gestor 1 de Cooperación, Revisado por Mgs. Diego Aragóri, gestor de Prevención Mitigación y Reparación Ambiental 2, Aprobado por: Mgs. Adriana Portilla, Directora de Cooperación Internacional y alianzas Estratégicas del GADPC y aprobado también por Mgs. Manuel Rosero Director de Gestión Ambiental del GADPC; mismo que en la parte pertinente menciona; "Conforme a lo anteriormente expuesto y previo a un análisis de los directores y equipo técnico de las diferentes áreas operativas que intervienen en la ejecución del presente convenio se considera VIABLE la firma del Convenio (...)".

**3.10** Con Informe Jurídico GADPC-PS-GGR-110-2025, a 17 de agosto de 2025 la Abg. María Gabriela Guerrón Reascos, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en el que manifiesta "En base en los antecedentes mencionados se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos y legales necesarios, por lo que me permito manifestar que es procedente la ejecución del proyecto mencionado en líneas anteriores por ser legal y conveniente, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL AMBUQUI, con el objeto de coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para ejecutar el proyecto "DOMESTICACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES SILVESTRES DE LA GASTRONOMÍA Y MEDICINA ANCESTRAL DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS PROVINCIAS DEL CARCHI E IMBABURA, MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, AGRONÓMICA Y QUÍMICA" FINANCIADO POR EL INIAP-FIASA". Precisar que para la suscripción del convenio por el monto no se requiere autorización del Honorable Consejo Provincial para su suscripción.

### **CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO**

El objeto del presente Convenio consiste en instrumentar la cooperación en el proyecto: "Domesticación y puesta en valor de especies silvestres de la gastronomía y medicina ancestral del pueblo Afroecuatoriano de las provincias de Carchi e Imbabura mediante la caracterización morfológica, agronómica y química", de las partes; y de esta manera contribuir con la ejecución de los componentes del programa.

### **CLÁUSULA TERCERA. - ENTIDAD CO-EJECUTORA Y SUS RESPONSABILIDADES**

Mediante la suscripción del presente Convenio, los **GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y GADPR AMBUQUI**, asume la calidad de **ENTIDAD CO-EJECUTORA** del Proyecto "DOMESTICACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ESPECIES SILVESTRES DE LA GASTRONOMÍA Y MEDICINA ANCESTRAL DEL PUEBLO AFROECUATORIANO DE LAS PROVINCIAS DE CARCHI E IMBABURA



MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, AGRONÓMICA Y QUÍMICA".

#### **CLAUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO**

El monto total de financiamiento del proyecto es de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 675.032,00), detallado de la siguiente manera:

FINANCIAMIE NTO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		TOTAL (USD)
	Efectivo	Especi es	Efectivo	Especi es	Efectivo	Especi es	
Monto Aporte Universidad Politécnica Estatal del Carchi EJECUTORA- FIASA	150.000, 00	31.840, 00	150.000, 00	35.000, 00	150.000, 00	35.000, 00	551.840, 00
Monto Aporte GAD de la Provincia del Carchi-CO- EJECUTOR (1)		26.064, 00		26.064, 00		26.064, 00	78.192,0 0
Monto Aporte GAD Parroquial de Ambuquí- CO- EJECUTOR (2)		15.000, 00		15.000, 00		15.000, 00	45.000,0 0
<b>TOTAL</b>	<b>150.000, 00</b>	<b>72.904, 00</b>	<b>150.000, 00</b>	<b>76.064, 00</b>	<b>150.000, 00</b>	<b>76.064, 00</b>	<b>675.032, 00</b>

Los montos aquí descritos responderán a los compromisos adquiridos de acuerdo con el perfil del proyecto aprobado.

**Párrafo 1.** En caso de presentarse dificultades para la ejecución o comprometimiento de los recursos establecidos para un determinado año, LAS PARTES se comprometen a reprogramar dicho compromiso financiero, de manera que se garantice el cumplimiento total de los aportes previstos dentro del plazo de vigencia del convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO**

El plazo de ejecución del proyecto que forma parte del objeto del presente convenio es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la entrega efectiva de la asignación del primer año, fijada en la cláusula tercera del convenio, suscrito entre INIAP-FIASA y la UPEC.



Las fases del proyecto se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el perfil del proyecto aprobado. Así como la duración del convenio será hasta el cierre del proyecto objeto del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - CONTROL DE LAS CONTRAPARTES COMPROMETIDAS**

Para precautelar que los recursos comprometidos mediante la carta compromiso, la UPEC realizará un seguimiento y control del proyecto; para lo cual el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, y Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Rural Ambuquí**. remitirá de forma mensual los informes con sus justificativos de los recursos comprometidos como contraparte en el proyecto.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

- Nombrar a un coordinador/a de proyecto quien será el responsable de la correcta ejecución técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- Nombrar un responsable financiero/a, quien brindará el apoyo necesario al coordinador de acuerdo a su competencia.
- Notificar, en el caso de darse un cambio de coordinador/a o responsable financiero/a de proyecto, la "Entidad Ejecutora" y deberá informar de manera oficial sobre este particular dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Gestión Administrativa Financiera FIASA.
- Cumplir con la normativa presupuestaria y contable según la operatividad del Sistema Integrado de Gestión Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas (eSIGEF).
- Atender las visitas in situ que realice la Coordinación Técnica del FIASA, a fin de verificar el adecuado desarrollo del proyecto.
- Previo a las visitas in situ la "Entidad Ejecutora", remitirá a la Coordinación Técnica del FIASA, los respectivos informes de avance técnico y financiero de acuerdo a los formatos determinados por el FIASA, los cuales serán enviados en un plazo de 5 días luego de solicitados o en el momento que se lo requiera.
- Realizar los procesos de contratación pública según lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-, su reglamento, sus resoluciones vigentes y normativa conexa de manera obligatoria.
- Cumplir todas con las obligaciones dispuestas en el Convenio de transferencia de recursos entre el FIASA y la UPEC para la ejecución del proyecto antes mencionado.

##### **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**

- Nombrar dos técnicos especializados responsables de la planificación técnica, investigación, recolección de material vegetal, instalación y manejo de bancos de germoplasma, caracterización y sistematización de resultados.
- Delegar un representante de la máxima autoridad encargada de la coordinación interinstitucional, gestión estratégica, articulación con comunidades y validación de los avances del proyecto.
- Proveer logística y transporte para el trabajo de campo del proyecto.



técnicos de la prefectura.

- Facilitar el uso de los viveros forestales y frutales de la institución, ubicados en Tulcán y Bolívar.
- Aportar instalaciones, herramientas y equipo si fueran necesarios para el desarrollo del proyecto.

#### **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMBUQUI**

- Nombrar un técnico especializado responsable de la planificación técnica, investigación, recolección de material vegetal, instalación y manejo de bancos de germoplasma, caracterización y sistematización de resultados.
- Proveer logística y transporte para el trabajo de campo del proyecto, técnico del GAD parroquial.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- Nombrar un administrador del convenio por cada institución, quienes cuidarán, y darán seguimiento a la ejecución adecuada y cumplimiento de las actividades planificadas para la materialización del objeto del convenio.
- Los procesos de difusión de los resultados del proyecto se los efectuará de conformidad a lo señalado en el Manual de Operaciones.
- Guardar absoluta confidencialidad de la información que conozca en virtud de la ejecución del proyecto, esto aplica a todos los derechos generados tanto de activos tangibles como intangibles exceptuándose cuando las partes acuerden su divulgación.
- Asegurar que el coordinador/a, responsable financiero/a, administrador/a del convenio y todo el personal de la "Entidad Ejecutora" y sus Co-ejecutor, cumplan con las obligaciones determinadas en este instrumento, así como la normativa del FIASA.
- Vincularse en los informes de presentación para el cumplimiento y compromisos establecidos en el convenio de transferencia de recursos del FIASA.
- Una vez finalizado el proyecto, realizar y suscribir un acta de liquidación del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Respecto del seguimiento y control de la evaluación del proyecto, el INIAP-FIASA, a través de la Coordinación Técnica del FIASA, realizará visitas periódicas in situ a fin de determinar el cumplimiento del avance técnico y financiero del proyecto conforme lo establecido en los documentos aprobados del mismo, después de lo cual la Coordinación Técnica del FIASA emitirá los respectivos informes, en los cuales se incluirán observaciones y recomendaciones de ser el caso.

Las observaciones de incumplimiento serán notificadas a la "UPEC", a fin de que se proceda con la correspondiente subsanación que será motivo de análisis en la siguiente visita que efectuará la Coordinación Técnica del FIASA, en caso de no subsanar las recomendaciones, de ser el caso, se procederá con la terminación unilateral del proyecto, conforme lo establecido en la cláusula **Décima tercera** del presente instrumento.



### **CLÁUSULA NOVENA. – BIENES**

Los bienes adquiridos con recursos provenientes de INIAP-FIASA, deben ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto y conforme el cronograma de actividades del mismo.

Los bienes serán revisados por parte de la Coordinación Técnica del FIASA durante las visitas in situ; respecto de su propiedad se aplicará lo señalado en los manuales operativos del FIASA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

La transferencia de tecnología se efectuará conforme lo establecido en el proyecto aprobado; y, lo determinado en los manuales operativos del FIASA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN**

El "GADP CARCHI", y el "GADPR AMBUQUI" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio. Si de hecho lo hiciere, será causal de terminación unilateral y anticipada.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

El régimen de protección de derechos intelectuales, se sujetará a lo dispuesto en el Libro III, "DE LA GESTIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS", del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Cuando del o los resultados de los proyectos se hubiesen obtenido productos o servicios que no sean susceptibles de protección mediante el régimen de propiedad intelectual nacional, el Estado podrá financiar la protección de los mismos en el extranjero.

Los productos generados en el marco de los proyectos financiados por el FIASA, serán susceptibles de registro ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, respetando los porcentajes de participación establecidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por vencimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La referida terminación por mutuo acuerdo aplica también en los siguientes casos:
  - a) En el caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador no entregue o disminuya el presupuesto para el siguiente año fiscal y, por lo tanto, no se pueda financiar el siguiente año de ejecución del proyecto.
  - b) En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare deberá notificar el hecho dentro del plazo de 48 horas de ocurrido.



- c) En estos casos, se suscribirá también la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- Por terminación anticipada unilateral del convenio declarado por la "UPEC", en los siguientes Casos:
  - a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento por parte del "GADP CARCHI" y GADPR AMBUQUI
  - b) Por suspensión del objeto del convenio por decisión del "GADP CARCHI", y GADPR AMBUQUI por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - c) Por utilización indebida de los fondos transferidos para el proyecto; y.
  - d) Por incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de proyecto.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

La resolución de terminación unilateral será notificada al "GADP CARCHI" y GADPR AMBUQUI a través de secretaría general de la "UPEC" y en la misma se dispondrá la devolución de los valores entregados conforme a lo establecido en los manuales del FIASA, así como solicitará a la Contraloría General del Estado, inicie la auditoría respectiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Al término de ejecución del proyecto, las partes elaborarán los informes de cierre previo a la suscripción del acta de liquidación del convenio, la misma que deberá ser debidamente aprobada por el Procurador de la "UPEC", previo informe de los Administradores del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente convenio, la UPEC, ni el INIAP ni FIASA adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que contrátese bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS**

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus representantes, funcionarios, servidores, y/o empleados. De igual manera, cada una es responsable de las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.



Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, o empleados lo hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES**

Cualquier enmienda, ampliación o modificación del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, el cual no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades a través de los administradores del convenio, someterán el pedido de modificación al análisis de sus áreas técnicas y financieras con la revisión jurídica correspondiente quienes analizarán la pertinencia de los ajustes. Este informe será remitido a la Procuraduría General de la "UPEC" quien se pronunciará acerca de la modificación en un término de cinco días.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONTROVERSIAS**

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de Mediación, ante uno de los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado y/o uno de los Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los jueces competentes y/o el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS HABILITANTES**

Nombramiento del Prefecto del GADP CARCHI; y documentos de identificación;  
Nombramiento del Presidente del GADPR AMBUQUI; y documentos de identificación.

Nombramiento del Rector de la UPEC; y documentos de identificación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

La UPEC designa a PhD. Marco Burbano, en su calidad del Director de Investigación, como Administrador del Convenio, correo electrónico: [citt@upec.edu.ec](mailto:citt@upec.edu.ec).



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, entidad Co-Ejecutora 1 nombra como Administrador del Convenio a Ing. Xavier Reina, Coordinador de Calidad Ambiental, correo electrónico: edison.reina@carchi.gob.ec

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, entidad Co-Ejecutora 2 nombra como Administrador del Convenio a Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, correo electrónico: gadambuqui2327@gmail.com

Las partes podrán cambiar sus administradores, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento, adicionalmente, el administrador/a saliente, deberá elaborar el informe del estado en que culmina su designación el cual deberá ser puesto en consideración de la otra parte de manera oficial.

Los Administradores del convenio serán encargados de velar por el cabal cumplimiento del presente instrumento y sus cláusulas. En caso de darse una demora eventual, en la ejecución del proyecto, los administradores, sea de manera conjunta o individual tendrán un plazo máximo de dos días para poner en conocimiento de la Máxima Autoridad de sus Entidades.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD**

La información que se produzca, o a que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad y a la protección de datos en cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos personales (LOPD) y su normativa conexa.

### **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -- DIRECCIÓN Y NOTIFICACIONES**

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GADP CARCHI:**

Dirección: 10 de agosto entre sucre y olmedo

Ciudad: Tulcán

Teléfonos: 062980302

Correo electrónico: info@carchi.gob.ec

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GADPR AMBUQUI:**

Dirección: calle García Moreno y Simón Bolívar, parque central

Ciudad: Ambuquí.

Teléfonos: 062698173

Correo electrónico: info@ambuqui.gob.ec/ gadambuqui2327@gmail.com

#### **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI:**

Dirección: Av. Universitaria y Calle Antisana



Ciudad: Tulcán

Teléfonos: 062995800

Correo electrónico: info@upec.edu.ec

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares, conforme a la normativa nacional vigente.

Dado en la ciudad de Tulcán a 08 de septiembre de 2025.

**POR LA UPEC:**



PhD. Jorge Iván Mina Ortega  
**RECTOR UPEC**  
C.C. 1002163374

**POR EL GADP CARCHI**



Ing. Julio César Robles Guevara  
**PREFECTO DEL CARCHI**  
C.C. 0400995023

**POR EL GADPR AMBUQUI**



Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta  
**PRESIDENTE DE GADPR AMBUQUI**  
C.C. 1002760773